

P.O. Box 57392
Washington, D.C. 20037
March 30, 1981.

Señor
Carlos González Gartland (CADHU-MEXICO)
Apartado Postal 20045
México 20 D.F.
MEXICO

Estimado Comité de Solidaridad:

En mi calidad de hermana de CRISANTO RIPODAS, prisionero político en Argentina desde el 18 de Octubre de 1974, tengo el agrado de dirigirme a Uds a efectos de comunicarles la situación que afecta a mi hermano.

Mi hermano fué detenido en Resistencia, Provincia de Chaco, Argentina y fue llevado a la Brigada de Investigaciones de la Policía local; sufrió apremios ilegales los que fueron expuestos ante el Sr. Juez Federal Dr. Guillermo E. Mendoza en Enero de 1975, cuando cinco meses más tarde de su detención le fuera tomada declaración por primera vez.

Durante el allanamiento efectuado en oportunidad de su detención no se encontró armas ni ningún otro material que pudiera ser utilizado para levantar cargos contra su persona. El Sr. Fiscal de Primera Instancia no dispuso medida alguna para efectuar la averiguación de los apremios ilegales. Esta irregularidad fue observada por el Sr. Fiscal de Cámara, Dr. Pericles A. Festerazzi y confirmada por la Cámara de Apelaciones de Chaco en auto respectivo. Pero a pesar de estos actuados los apremios ilegales no fueron investigados por la autoridad judicial correspondiente.

Crisanto estuvo detenido inicialmente en la Prisión Regional del Norte (U7), siendo trasladado el 14 de Abril de 1975 a la Unidad Carcelaria de Rawson (U6) y alojado en el Pabellón # 1.

Hasta mediados de 1979, cuatro años y medio después de su detención, Crisanto no gozó del derecho de defensa por un asesor legal. Recién en el mes de Abril de 1979 se nombró al Dr. Diez como abogado defensor subrogante para Crisanto, pero el exorte judicial comunicando la designación de este nuevo funcionario no fue firmado por Crisanto sino varios meses después, por demoras en hacerlo llegar al Penal de Rawson. En lo que respecta a Crisanto, toda la actividad judicial en este Juicio se reduce a la declaración que él presentó ante el Sr. Juez interviniente en Enero de 1975.

El Dr. Diez, abogado defensor público oficial viajó a la ciudad de Rawson en oportunidad de su nombramiento oficial, para entrevistarse con Crisanto, recibiendo un trato vejatorio por parte de las autoridades del Penal de Rawson, del cual él ha dejado constancia en su "Con-

testatorio a la Requisitoria Fiscal".

La causa que se abriera en oportunidad de su detención permaneció en estado de sumario hasta fines de 1979. El 4 de Diciembre de 1979 el Sr. Juez Federal Dr. Luis Angel Córdoba expidió su sentencia, condenándolo a la pena máxima de 7 años de prisión por asociación ilícita calificada basándose en apreciaciones subjetivas; asimismo lo absolvió de otros cargos que había levantado también contra él el Sr. Fiscal.

Mi hermano solicitó libertad condicional habiéndose cumplido las 2/3 partes de su condena; el Sr. Juez Federal Luis Angel Córdoba se la negó, basándose en la caracterización del penal de Rawson, siendo que no regían en esos momentos instancias legales que hacían obligatorio este procedimiento previo de solicitar el informe del penal. Según el informe del penal mi hermano ha sido calificado por el Equipo Interdisciplinario como "difícilmente adaptable y ostenta conducta y concepto PESIMA (0) PESIMO (0)". Esta calificación se ha basado en las sanciones que le fueran aplicadas. Entre las mismas constan:

- 17-07-75 U6.-- AMONESTACION por usar en forma inadecuada elementos provistos por la Unidad-Expte. "S" 80/75-U.6-
- 22-07-78-U.6-- TRES (3) DIAS CELDA DISCIPLINARIA, por "proferir palabras de desagrado por la cena que en esos momentos se servía, a la vez que lo hacía en voz alta y en presencia de otros detenidos"- Expte. "R" 52/78-U.6.
- 11-05-79-U.6-- DIEZ (10) DIAS INTERNACION CELDA PROPIA CON DISMINUCION COMODIDADES, por secuestrarse gran cantidad de elementos prohibidos (escrituras) en distintos lugares del sector de alojamiento- Expte. "S" 64/79-U.6 Sanción colectiva.
- 02-07-79-U.6-- CINCO (5) DIAS PRIVACION PARCIAL BENEFICIOS "por no acatar la orden de formar dada por el Guardián del Pabellón" Expte. "R" 54/79-U.6.
- 08-11-79-U.6-- VEINTE (20) DIAS CELDA DISCIPLINARIA, "por haberse observado que uno de los soportes de madera del vidrio de la ventana, se hallaba flojo y en su cara interior se efectuaron caladuras a los efectos del ocultamiento de elementos no permitidos". Expte. "R" 90/79-U.6.

Este Equipo Interdisciplinario formado por personal del penal, mediante apreciaciones subjetivas y basándose en las sanciones anteriormente mencionadas, emite la condena de que mi hermano "permanece fiel a su ideología marxista y trata en cuanto puede de adoctrinar o mantener el adoctrinamiento de sus iguales....".

Es una seria preocupación para mí este doble juzgamiento a que se halla sometido Crisanto, por un Tribunal ajeno al Poder Judicial, bajo cuya jurisdicción él ya se encuentra y que condicionó negativamente sobre su derecho legítimo que es el de la libertad condicional que le fué así negada.

-3-

El 3 de Febrero de 1981 Crisanto solicitó nuevamente su libertad condicional, no habiéndose aún expedido la Justicia sobre el particular.

Y en el mes de Octubre del corriente año, Crisanto habrá cumplido totalmente su condena. Crisanto se encuentra a disposición del Poder Ejecutivo Nacional por decreto 1474/74 y es mi gran temor de que habiéndose cumplido el plazo de su condena él continúe detenido por mayor tiempo, a disposición del PEN.

Hace seis años y medio que Crisanto se encuentra detenido; seis de esos años los ha pasado en la cárcel de Rawson, cuyas condiciones inhumanas, de brutal alejamiento e inseguridad física me preocupan seriamente por el deterioro físico y psíquico que pudieran ocasionar en la persona de mi hermano, transformándose estas condiciones en una doble condena.

Por lo expuesto, solicito a Uds. traten de conseguir que algún organismo en ese país tome la responsabilidad directa en el caso de mi hermano, para ayudarme a mí en esta tarea de conseguir su libertad.

Asimismo, dada la delicada situación familiar, solicito a Uds. mantener discreción sobre el texto de esta carta y sobre la identidad de mi persona, deseando expresamente que mi nombre no sea usado en ninguna correspondencia con el Gobierno Argentino.

En la seguridad de que el noble espíritu de solidaridad de vuestro Comité se hará presente en el caso de mi hermano, deseo expresarles mi más sincero agradecimiento por cualquier gestión que sea posible realizar, de la que desearía que me informen.

Sin otro particular y la espera de vuestra respuesta sobre el particular, me despido con un cariñoso saludo que lleva todo mi agradecimiento y el de Crisanto.



Paula Rípodas